

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE JUNIO DE 1975

No. 17,866

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 20 de 18 de febrero de 1975, celebrado entre la Nación y Sra. Ana M. de D'anello.

Contrato No. 21 de 18 de febrero de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Jacques Marchand.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos a saber, LICDO. FERNANDO MANFREDO, JR. Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Organó Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra ANA MITHALITSIANOS DE D'ANELLO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-13-858, número del Seguro Social 05-7445, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERA EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios a LA NACION como Asesora en el Programa de Promoción de Consumo de pescado, dirigido por el Departamento de Pesca e Industrias Conexas del Ministerio de Comercio e Industrias, por un período de tres meses a partir del 1o de enero de 1975.

SEGUNDA EL CONTRATISTA se obliga a:

- Asesorar al Departamento de Pesca del Ministerio de Comercio e Industrias, en el Programa de Promoción de Consumo de Pescado.
- Llevar a cabo una campaña para recibir fondos con el objeto de financiar programas televisados para promover el consumo de pescado e ilustrar al consumidor del mismo.
- Diseñar programas radiales.
- Apoyar las demostraciones que lleva a cabo el Programa de Promoción de Consumo de Pescado en supermercados, colegios y lugares públicos.
- Dirigir la cocina experimental instalada por la FAO
- Colaborar con los programas de consumo de pescado de la ANDELA/IPP y las cooperativas de Pesca.
- Colaborar con los funcionarios administrativos de la Dirección General de Recursos Marinos para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades.

h) Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sean necesarios sus servicios.

i) Presentar informes mensuales escritos sobre la labor desarrollada y cualquier otro informe que le sea requerido, y un informe final por escrito al término del presente contrato.

TERCERA: LA NACION se obliga a pagar AL CONTRATISTA la suma de QUINIENTOS TREINTA BALBOAS MENSUALES, (\$530,00) de las cuales se deducirán las sumas correspondientes al impuesto sobre la renta y cuotas del Seguro Social y Seguro Educativo. Esta erogación se imputará a la partida de 08.0.05.02.00.004 del presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

CUARTA: LA NACION se obliga a pagar AL CONTRATISTA los gastos de viáticos necesarios para el mejor cumplimiento de su labor previa justificación de los mismos. Igualmente proporcionará al CONTRATISTA el personal de oficina, el equipo y material necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento en las partes contratantes;
- La voluntad expresa de LA NACION, la cual dará aviso a EL CONTRATISTA con (1) mes de anticipación;
- Las previstas por el Artículo 68 del Código Fiscal; y
- El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA schere timbres al original del contrato, por la suma de B/.165 más un timbre de Soldado de la Independencia.

El presente contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de 1975.

EL CONTRATISTA
ANA M. DE D'ANELLO
Cédula No. 8-13-858

FOR LA NACION
LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALADOR GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DE PANAMA — ORGANÓ EJECUTIVO —
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Panamá, 18
de febrero

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 51-9894, Apartado Postal 3-4, Panamá, 9—A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$/8.00
En el Exterio: \$/8.00
Un año en la República: \$/16.00
En el Exterio: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: \$/0.05. Ordénese en la Oficina de Ventas e Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

CONTRATO No. 21

Entre los suscritos y sobre: LICDO. FERNANDO MANFREDO JR., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte y por la otra el señor JACQUES MARCHAND, geólogo, ciudadano belga, con Pasaporte Número 880330/1406, con domicilio permanente en Jazmine 810 El Bosque Zorilla, Argelia y temporal en Calle 92 San Francisco, Casa No. 15 bajo, ubicado en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga:

a) Prestar sus servicios a LA NACION como Geólogo (I) en la Dirección General de Recursos Mineros del Ministerio de Comercio e Industrias, por el término de dos (2) años naturales a partir del 5 de octubre de 1974.

b) Trabajar en el desempeño de sus funciones a las horas dadas para ello en sus oficinas y fuera de ellas cuando se le requiera desde lo designado al aceptar el contrato.

c) Cumplir y acatar las instrucciones que dictare el jefe de la categoría que ocupare dentro del Ministerio por acuerdo de su superior inmediato.

d) En lo que respecta a la prueba de su idoneidad para el desempeño de la prueba suscrita en el Ministerio de Comercio e Industrias y en materia de la política nacional y económica del país.

e) Observar buena conducta pública y privada, respetando todos los leyes nacionales.

f) Responder a toda reclamación de índole que se le presente al presente contrato y velar porque no exista que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

SEGUNDO: LA NACION se compromete:

a) Utilizar los servicios del señor JACQUES MARCHAND como Geólogo.

b) Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de SETECIENTOS OCHENTA SALSOAS (\$/780.00)

mensuales brutos, con cargo a la partida No. 8.106.04.00.001, del Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Comercio e Industrias, a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social, el Impuesto sobre la Renta y el Seguro Educativo.

c) Suministrarle a EL CONTRATISTA pasaje de ida y vuelta a Argelia, una vez concluido satisfactoriamente este contrato. En el caso de prorrogarse este contrato, el pasaje de regreso se le dará al vencerse el segundo.

d) Concederle a EL CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de uno mes de servicio continuo, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

e) Pagarle a EL CONTRATISTA los gastos autorizados en que incurra en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el plan de trabajo.

f) Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que amerite el programa de trabajo, de acuerdo con la tasa establecida para funcionarios paraguayos.

TERCERO: El presente contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

CUARTO: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso escrito con treinta (30) días de anticipación.

En caso de rescisión por parte de LA NACION, se pagará al punto de salida a Argelia de EL CONTRATISTA, el equivalente de los gastos de viaje, transporte, alimentación y alojamiento de sus dependientes, EL CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pago de sueldo indemnizatorio.

QUINTO: EL CONTRATISTA declara que conoce el contenido del Artículo 92 del Código Penal.

SEXTO: EL CONTRATISTA declara que conoce el contenido del Artículo 92 del Código Penal.

El presente contrato celebra para su validez y cumplimiento el Subcomité Interministerial Presidido por el Presidente y el representante del Comité Ejecutivo de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de junio de 1974.

EL CONTRATISTA

JACQUES MARCHAND

Residencia No. 15 bajo, Calle 92

San Francisco, Panamá

Por LA NACION

Dr. Fernando Manfredo Jr.

Ministro de Comercio e Industrias

RESPONSO:

CARRASCASTILLO D.

Comandante General de la Guardia Nacional Armada
REPÚBLICA DE PANAMÁ - OFICINA EJECUTIVA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - PANAMÁ, 15 de Mayo de 1974

APROBADO:

DR. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio e Industrias

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio e Industrias

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 7: (De 6 de mayo de 1975)

"Por el cual se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas de la población".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública No. 8474, de 20 de diciembre de 1974, otorgado ante el Notario No. 4 del Circuito de Panamá, el Gobierno Nacional, adjudicó a título de dominio para el desarrollo urbano, las siguientes tierras, inscritas en el Registro de la propiedad, Sección de Herrera, en la forma siguiente: Finca No. 10065, Tomo 1335, Folio 68, Asiento 2, Finca No. 10067, Tomo 1335, Folio 74, Asiento 2, Finca No. 10069, Tomo 1335 Folio 80, Asiento 2, Finca No. 10071, Tomo 1335, Folio 88, Asiento 2, Finca No. 10073, Tomo 1335, Folio 92, Asiento 2, Finca No. 10075, Tomo 1335, Folio 98, Asiento 2, Finca No. 10077, Tomo 1335, Folio 104, Asiento 2, Finca No. 10079, Tomo 1335, Folio 100, Asiento 2, Finca No. 10080, Tomo 1335, Folio 106, Asiento 2, Finca No. 10082, Tomo 1335, Folio 112, Asiento 2, Finca No. 10084, Tomo 1335, Folio 118, Asiento 2, Finca No. 10086, Tomo 1335, Folio 124, Asiento 2; Finca No. 10088, Tomo 1335, Folio 130, Asiento 2.

Que es deber del Consejo, reglamentar la adjudicación de solares de propiedad municipal, comprendidos dentro del Área y Época de la población.

ACUERDA: CAPITULO I.

ARTICULO 1º: El área de la población de Parita, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Terrano de Braulio Barrera, Camino a Cafacillas, La Cruz López, Terrano de Isabel Vda. de Ordóñez, Carretera Nacional Chitré-Parita, Terrano de Manuel Concepción Cedeño D. Camilo de La Playa Sur, Terrano de Manuel Girón, Camino Parita-Parita, Terrano de José Juan Quiroz, Terrano de Eliso Rodríguez, Dolores y Josefina Quiroz, Carretera Nacional, Chitré Divisa, Este: Camino a La Playa, Terrano de María Teodolinda Pinilla, Terrano de José Juan Quiroz, Domodios Gómez, Concepción Cedeño, Medardo Fernández, Terrano de Avelino Avila, Terrano de Sergio Pizar D. Camino a La Mula y Terrano de Lila Bouch.

Oeste: Terrano de Braulio Barrera, Francisco Chieri, Terrano de Leopoldo Arosemena, Camino a Los Panamates, Camino que conduce del Camino de Los Panamates al Camino del Río Parita, y Terrano de Ana Quiroz.

CAPITULO II:

DE LAS CLASES DE ADJUDICACIONES:

ARTICULO 2º: Corresponde al Consejo Municipal, conocer y tramitar las solicitudes de adjudicación de solares municipales.

ARTICULO 3º: La solicitud de adjudicación, podrá recaer sobre un pedáneo terreno con cabida superficial de no mayor de 600 mts². (seiscientos metros cuadrados).

Cuando un globo de terreno, constituya una unidad física a igual de cabida superficial mayor de 600 mts². (seiscientos metros cuadrados), podrán ser adjudicado en su totalidad, a un solo solicitante, siempre que el exceso no sea mayor de 600 mts² (seiscientos metros cuadrados).

ARTICULO 4º: La adjudicación de solares municipales, podrá realizarse a título de arrendamiento y de propiedad.

ARTICULO 5º: La adjudicación a título de arrendamiento conlleva para el arrendatario, la obligación de levantar sobre el globo de terreno adjudicado, una construcción habitables o destinadas para usos comerciales, para la cual contará con un plazo improrrogable de un (1) año; a partir del Acuerdo de adjudicación.

ARTICULO 6º: Puede solicitarse la adjudicación en propiedad del lote que tuviera en arrendamiento, todo aquel que hubiera cumplido con la obligación, de edificar, a que se refiere el Artículo anterior y no se encontrará en mora con el Tesoro Municipal.

ARTICULO 7º Sólo se adjudicará un solar a cada solicitante. Sin embargo, el adjudicatario que hubiera cumplido con la obligación de construir, podrá solicitar la adjudicación de otro área, en las condiciones que señala este Reglamento.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO:

ARTICULO 8º: Toda persona natural, mayor de edad, o jurídica puede solicitar la adjudicación en arrendamiento de un solar municipal.

ARTICULO 9º: Los memoriales contentivos de solicitudes de arrendamientos, deberán ser dirigidos al Presidente del Consejo Municipal, en papel sellado y con una copia en papel simple en ellos deberá indicarse las generales de la licencia, los linderos y cabida superficial de la área solicitada, así como el nombre de los colindantes.

A la solicitud deberá agregarse un Paz y Salvo, expedido por el Tesorero Municipal.

ARTICULO 10: Antes de remitir la solicitud al Pleno, el Presidente del Consejo, correrá traslado de la misma al Tesorero Municipal en un término no mayor de ocho (8) días, a efecto de que dicho funcionario informe sobre la corrección de los datos contenidos en la solicitud y si se trata de un área adjudicable.

ARTICULO 11: Quedan sujetos al régimen de arrendamiento establecido por este Reglamento, aquellas personas que hubieran edificado sobre solares de propiedad municipal.

ARTICULO 12: Se entiende rescindido el arrendamiento de solares, cuando las mejoras constituidas sobre los mismos desaparecan, siempre que los interesados no formulen nueva solicitud dentro del plazo de Noventa (90) días.

ARTICULO 13: En el caso de construcciones sobre solares dados en arrendamiento, que por su estado de deterioro resulten inhabitables a juicio del Ingenero Municipal, su propietario dispondrá de noventa (90) días para demolerla a partir de la notificación correspondiente, hecha por el Alcalde del Distrito. El interesado dispone de ese mismo plazo para formular nueva solicitud de arrendamiento, si así lo desea. Transcurrido el plazo la solicitud de adjudicación podrá ser formulada por cualquier persona.

CAPITULO IV:

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION EN PROPIEDAD

ARTICULO 14: Podrán solicitar la adjudicación en propiedad de solares que cuenten a título de arrendamiento aquellas personas que hubieran cumplido con lo previsto en el artículo 5º, en todas sus partes.

ARTICULO 15: Junto con la solicitud en papel sellado y una copia dirigida al Presidente del Consejo, la licencia acompañará el 100/o del valor del lote, una certificación de Paz y Salvo expedido por el Tesorero Municipal, en donde se dé cuenta del cumplimiento de la obligación de

constancia a que se refiere el Artículo 5o., así como las tres (3) copias de los planos del lote levantado por el Agrimensor Oficial. Dichas certificaciones podrán ser expedidas en papel simple.

ARTICULO 16: El Secretario del Consejo, fijará un Edicto, por el término de treinta (30) días hábiles. Es aplicable en éste Reglamento o procedimiento lo establecido en el Artículo 12.

ARTICULO 17: Son terrenos inadjudicables, los siguientes:

a) Los que comprenden las avenidas, calles, plazas, parques y paseos dentro del área de la población.

b) Los que estén ocupados o que en el futuro se ocupen con iglesias o con edificios Municipales o Nacionales, destinados a Oficinas Públicas o a fines docentes, culturales y de utilidad, seguridad o salud pública.

c) Los que están destinados o se destinan a construcción de mercados, campos de juegos, huertos escolares etc.

d) Los que sirven para comunicarse con caminos seccionales, carreteras y lugares de abrevaderos.

e) Los que el Consejo Municipal declaró inadjudicables para acuerdos espaciales, aunque sobre ellos existan edificios de propiedad privada.

En caso de necesidad o conveniencia, tales lotes de terreno serán adjudicados por Acuerdo Municipal a la Entidad Nacional, de servicio que lo necesite.

ARTICULO 18: Cumplidos a satisfacción todos los requisitos anteriores en la Resolución que sobre el particular dicte el Consejo declarará el solar adjudicable en propiedad, así como su valor y concederá al interesado un plazo de un (1) año, para la cancelación del precio de venta.

ARTICULO 19: Transcurrido el plazo sin que se hubiere satisfecho el valor correspondiente, el Consejo declarará sin efecto lo actuado en relación con la solicitud de adjudicación en propiedad y ordenará la devolución de las sumas que hubieran sido pagadas, menos el 10o/o originalmente consignados, el que ingresará al Tesoro Municipal.

ARTICULO 20: Una vez cancelado el precio de venta, el Secretario del Consejo, extenderá al interesado, copia de la Resolución recaída sobre la solicitud, con nota firmada por el Presidente de la Corporación y dirigida a un Notario del Circuito de Herrera, en la que se autoriza la confección de la Escritura correspondiente. Tanto los gastos de protocolización, como de inscripción correrán por cuenta del interesado.

CAPITULO V: DE LAS OPOSICIONES:

ARTICULO 21: Puede oponerse a una adjudicación quien se considere con derecho sobre el solar objeto de la solicitud.

ARTICULO 22: La oposición deberá formularse mediante escrito en papel sellado y con una copia dirigida al Presidente del Consejo y podrá presentarse dentro del término de fijación de los Edictos.

ARTICULO 23: Las oposiciones sólo serán acogidas, cuando el proponente alegue derecho del dominio o derivado de acuerdo previo, dictado por el Consejo sobre la totalidad o parte del área solicitada.

ARTICULO 24: Acogida la oposición, se suspenderá el trámite de adjudicación a que se refiere y se remitirá la actuación correspondiente, al Juzgado de Turno en el Circuito de Herrera, para la sustanciación de rigor.

ARTICULO 25: Basterá para la reanudación del trámite, la presentación por el interesado de la certificación judicial, en donde consta que la oposición ha sido negada o declarada desierta.

ARTICULO 26: Toda decisión del Consejo, deja expedito al ejercicio de los recursos y acciones que las leyes establecen.

ARTICULO 27: Las disposiciones contenidas en este Capítulo son aplicables en procedimientos de adjudicación en propiedad.

CAPITULO VI:

DEL IMPUESTO DE ARRENDAMIENTO:

ARTICULO 28: Consideranse de Primera Categoría los solares comprendidos dentro de las avenidas y calles que cuentan con fluido eléctrico y servicio de agua, los de Segunda Categoría, los solares que no cuentan con fluido eléctrico, ni con servicio de agua.

ARTICULO 29: Los solares de Primera Categoría, con o sin construcciones causarán un impuesto anual de SEIS BALBOAS (B/6.00).

ARTICULO 30: Los solares de Segunda Categoría, con o sin construcciones, causarán un impuesto anual de CUATRO BALBOAS (B/4.00).

ARTICULO 31: La mora en el pago de dos (2) anualidades completas, dará lugar a la rescisión del arrendamiento y al cobro del impuesto adeudado por Jurisdicción Coactiva.

CAPITULO VII:

DEL PRECIO DE VENTA:

ARTICULO 32: El precio de venta de los solares municipales, se fijará sobre la base de VEINTE CENTESIMOS DE BALBOAS (B/0.20) el metro cuadrado o fracción, a los solares de Primera Categoría y QUINCE CENTESIMOS DE BALBOAS (B/0.15), el metro cuadrado o fracción los de Segunda Categoría.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO 33: De conformidad con la facultad reglamentaria y coactiva que a favor del Consejo Municipal, consagran los Artículos 745 y 746 del Código Administrativo, se reconoce derecho sobre solares sin construcciones, tan sólo a aquellas personas que los hubieran obtenido por razón y en los términos de un Acuerdo Municipal.

ARTICULO 34: Los arrendatarios de solares municipales, podrán traspasar sus derechos a terceras personas, previa comunicación al Consejo, obteniéndose que la transferencia se opera con todos los privilegios, obligaciones y limitaciones del cedente.

ARTICULO 35: En la mensura y adjudicación de solares municipales se respetarán las servidumbres existentes constituidas, conforme a la Ley, por lo que el área por ellas afectadas será mantenida libre.

ARTICULO 36: El Consejo mantendrá al día, un censo y tarjetario de la situación de solares municipales con la respectiva numeración, el cual se conocerá por Catastro Municipal. En los registros practicados se mantendrá informaciones tales como la ubicación del solar, la identificación del titular de derecho si se trata de arrendamiento o propiedad, la fecha y número del Acuerdo Municipal pertinente, la existencia, índole y fecha de mejoras eventuales, tasa de gravamen correspondiente etc. etc.

ARTICULO 37: (TRANSITORIO)—Para la elaboración del Catastro Municipal, a que se refiere el Artículo anterior crease una Comisión integrada por el Personero Municipal y el Secretario del Consejo, y el Tesorero Municipal. Dicha Comisión dispondrá de un plazo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de sanción del presente acuerdo.

ARTICULO 38: Este Acuerdo no afecta las solicitudes de Compra sobre las cuales se hayan fijado precio de venta.

ARTICULO 39: Este Acuerdo regirá después de sesenta (60) días de su promulgación y debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Parita, a los seis (6) días del mayo de mil novecientos setenta y cinco 1975.

El Presidenta del Consejo

Fdo. Fernando Pinzón C.

El Secretario

Fdo. Bernabé Luna T.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.

PARITA.....MAYO OCHO (8) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO -1975-
PUBLIQUESE Y EJECUTASE

El Alcalde

Fdo. Fernando Pinzón C.

El Secretario

Fdo. J. Rodríguez A.

La anterior es fiel copia de su original, que se expide en Parita, a los 30 días de mayo de mil novecientos setenta y cinco 1975

Bernabé Luna T.
Secretario del Consejo.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mf delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No.11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al demandado, señor CARLOS JULIO SARRIA ARAUZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AVENIDA CENTRAL.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cumplase.

El Juez Ejecutor,

La Secretaria
Dora Urrutia

EDICTO No.091-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI al público.

HACE SABER:

Que el señor JUAN MANUEL CABALLERO CEDEÑO, vecino del Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-131-266 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-5689, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.1.794,23 M2. hectáreas, ubicada en San Andrés, Corregimiento de San Andrés, del Distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Pacífico Morales, Valentín Ríos
SUR: Camino Real
Este: Valentín Ríos, Camino Real
Oeste Pacífico Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de BUGABA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 30 días del mes de MARZO de 1970,

Francía A. de Fonseca
Secretaria Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLÓN
Funcionario Sustanciador

L307766
(única publicación)

EDICTO No.090-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.
HACE SABER

Que el señor FELIX HERNANDEZ PINEDA vecino del Corregimiento de CHIRIQUI Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-74-291 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-9390 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has.9.071,37, hectáreas ubicada en Las Lomas corregimiento de Las Lomas del distrito de DAVID de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana a Chiriquí y a David
SUR: Leyla Esther Avila
ESTE: Leyla Esther Avila
OESTE: Eudocio Martínez, Benjamín Montenegro, camino a la Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 29 días del mes de Marzo de 1970

Francía A. de Fonseca
Secretaria Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLÓN
Funcionario Sustanciador

L307713
(única publicación)

EDICTO No.32-70

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público, **HACE SABER:**

Que el señor **BENIGNO ORTEGA CARVAJAL**, vecino del Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 2-22-83, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-861, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 ht. 8014,67 M2, ubicada en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, de esta provincia cuyos linderos son:

Parcela número uno:

Norte: Camino a Finca de Víctor Ortega
Sur: Francisco Ortega y Víctor Ortega
Este: Camino a Finca de Víctor Ortega
Oeste: Terrano de Eduardo Ortega

Parcela Número dos:

Norte: Florentino Castro y Amadeo Agrasal
Sur: Servidumbre
Este: Amadeo Agrasal
Oeste: Florentino Castro

Tiene una superficie de 0 hta. 6.444,80 M2.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

Vilma R. de Rodríguez
Sria. ad-hoc

L-20-59
(única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.

LEITACION PUBLICA No. 489-75.

SUMINISTRO DE MANGUERA DE SUCCION, AMPERIMETROS OREJERAS, GANCHOS PARA ESCALERAS, HERRAMIENTAS, GUANTES DE CAUCHO Y ESCALERA DE MADERA.

AVISO

Hasta el día 7 de julio de 1975, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Compras de la Institución por el suministro de manguera de succión, amperímetros, orejeras, ganchos para escaleras, herramientas, guantes de caucho y escalera de madera, para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Compras de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m., a 12:00 a.m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Carlos Tasón
Jefe de la División de Proveduría.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.
CONCURSO DE PRECIO No. 862-75
SUMINISTRO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PUBLICO AVEO

Hasta el día 3 de julio de 1975, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Compras de la Institución por el suministro de materiales de alumbrado público, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Compras de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m., a 12:00 a.m., y de 1:00 p.m., a 4:00 p.m.

Carlos Tasón
Jefe de la División de Proveduría.

AVISO DE DISOLUCION.

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3824 de 5 junio-- de 1975, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1154 Folio 335, Asiento 116.033-B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MERCUR SHIPING ENTERPRISE S. A.", Panamá, 17 de junio de 1975.

Ricardo A. Francos S.
Ced. 8-136-556.

L40767.

(Única Publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA.

EDICTO No. D.R.C.P. 083-75.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (A) **ROGELIO L. DIAZ MOJICA**, vecino (a) del Corregimiento de ARENSA, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-75-720 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0080, la adjudicación a Título Oneroso de 0, Has 2317,45, metros cuadrados, ubicada en ARENSA, Corregimiento de ARENSA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: LUIS AUGUSTO TORRES Y CARRETERA
SUR: ARCADIO HURTADO Y EL LAGO
ESTE: GABINO GUTIERREZ Y CARRETERA
OESTE: LUIS AUGUSTO TORRES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá 30 de mayo de 1975.

ARISTIDES PATIÑO N.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARIA L. M. DE BARRIOS

Secretaría Ad-Hoc.

L40588
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintitrés (23) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por A. D. ABADIA Y CIA., S. A., contra LUIS ALBERTO MURGAS, que se describe así: CAMIONETA "COLT" GALANT A II, con motor No. 60765, color verde y blanco, con placa No. G-3-0418

Servirá de base para el remate decretado la suma de doscientos balboas (B/200,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a efecto dicho remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, a las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 12 de junio de 1975.

(Rdo) J. Santos Vega
Secretario

L40763
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE.

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la vivienda contra Serafín Canton Alfonso y Castalia Edias Chon de Canton, se señala el día 11 de julio de 1975 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de los demandados.

"Finca No. 1466, inscrita al folio 286, del Tomo 51, de la Sección de Propiedad Horizontal que consiste en apartamento de fundación de hormigón, estructura de concreto, bloques de cemento, lasas de concreto doble paredes repolladas piso de baldosa, techo de concreto, distinguido como inmueble No. 316-B, ubicado en la segunda planta del Edificio

B., situado en la Urbanización Jardín Olímpico, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz Distrito, y Provincia de Panamá, MEDIDAS: Partiendo del punto No. 375, en dirección Noreste, se miden 5 metros hasta llegar al punto No. 264; de este punto y girando 90 grados en dirección Noreste, se miden 1 metro 20 centímetros hasta llegar al punto No. 265; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 6 metros hasta llegar al punto No. 266; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 7 metros 50 centímetros hasta llegar al punto No. 267 punto este y girando 90 grados en dirección Suroeste se miden 5 metros, hasta llegar al punto No. 268; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 1 metro 60 centímetros, hasta llegar al punto No. 269; de este punto y girando 90 grados en dirección Suroeste se miden 1 metro 5 centímetros hasta llegar al punto No. 261; de este punto y girando 90 grados, hasta llegar al punto No. 266; de este punto y girando 90 grados en dirección Sureste, se miden 8 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto de partida No. 375, LINDEROS: Colinda al Este con el espacio aéreo y el apartamento No. 314/B; al Oeste con el vestíbulo y el espacio aéreo y al Norte con el espacio aéreo y el apartamento 314-B. SUPERFICIE: 75 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados, VALOR REGISTRADO: B/10,789,00. Sobre esta finca se encuentra inscrita y vigente una Hipoteca y Anticresita a favor de Inversiones Olímpicas, S. A., por la suma de B/10,446,00 con un plazo de 20 años, según consta al Tomo 435, Folio 132, Asiento 151,040 de la Sección de Hipotecas y Anticresitas."

Servirá de base del remate la suma B/13,533,02 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 11 de junio de 1975.

(Rdo) Guillermo Morón A.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L40766
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintitrés (23) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo seguido por GUILLERMO TRIBALDOS JR., Y CIA., S. A., contra VICENTA GUERRA o VICENTA GUERRA MORRIS, que se describe así:

FINCA No. 9172, inscrita al folio 108, del tomo 843, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca número mil novecientos veintitrés, ubicado en Calle Segunda Oeste, hoy

Avenida Segunda, de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. -SUPERFICIE: 563 - quinientos sesenta y tres - metros cuadrados. LINDEROS: Norte y Este, reserva de los mismos vendedores; Sur, finca de María Rosa Fossati; y Oeste, Calle Segunda Oeste, hoy Calle Segunda. - Sobre el terreno que la constituye, se encuentra construida una casa con un anexo de la casa, de una sola planta, pisos de cemento y paredes de bloques de cemento, cielo raso de celotex y techo de zinc acanalado.

Póngase el hecho en conocimiento del público, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia que servirá de base para el remate, la suma de seis mil trescientos veintiocho balboas (B/6,328,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia correspondiente se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 9 de Junio de 1975.

(fdo) Félix A. Morales

Félix A. Morales
Secretario.

L 40809
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

a JUANA ESQUIVEL, MARIA C. ESQUIVEL, FRANCISCA ESQUIVEL Y ANTONIA ESQUIVEL, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto de un diario de la localidad; comparezca, en este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto ANA ELIDA GALLARDO DE BRID Y ELENA SACUCROS.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy dos de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

Elías N. Sanjur Maroucci.

G. de Grosso (aria).

L 43806
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, DOMINGO ALMANZA SERRANO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de

apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, su esposa ELEODORA HERRERA RAMOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de junio de 1975, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Liedo, Francisco Zaldívar S.

Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Liedo, Jesús Palacios B.
Secretario.

L 40827
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA

a MARIA ISABEL QUIJADA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo LUIS ROBELIO LUNA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy trece de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

Elías N. Sanjur Maroucci.

G. de Grosso (aria).

L 40805
(Única Publicación).

EDICTO No. 111-79

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público, HACE SABER:

Que el señor MARCO JIMENEZ O MARCO CEPEDA, vecino del Corregimiento de BUGABA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-12-297 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2228, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hács. con 7003,87m² hectáreas, ubicada en BUGABA Corregimiento de BUGABA, del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EUGENIO CEPEDA, RIO MULA.
SUR: CAMINO DE BUGABITA ABAJO A INTERCEPTAR CAMINO AL BAJO DE ESCARREA.
ESTE: CAMINO DE BUGABA A EL BAJO DE ESCARREA
OESTE: RIO MULA, CAMINO A BUGABITA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de BUGABA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de ABRIL de 1970,

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretaria Ad-Hoc.

321045

ING. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador.

L 321045 (Única Publicación).

EDITORA RENOVACION, S.A.